

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 640.

Artículo de oficio.

Núm. 1333.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—Con esta fecha digo al Alcalde de Llummayor lo que sigue: «No habiendo V. cumplimentado las repetidas órdenes insertas en el Boletín de la provincia, en las que en 9 y 20 del actual he dirigido á V. para que inmediatamente remitiera á este Gobierno las liquidaciones de atrasos correspondientes á esos maestros de Instrucción primaria, he dispuesto exigir á V. la multa de 71 pesetas que satisfará por mitad el Secretario del Ayuntamiento, apercibiendo á V. que si á vuelta de correo no remite á mi autoridad con las liquidaciones citadas, el papel de dicha multa, por desobediencia á las órdenes que le comunico procederé contra V. á lo que hubiere lugar.»

Lo que para conocimiento de los demás Alcaldes y Secretarios de la provincia he dispuesto se inserte en este Boletín oficial. Palma 28 de marzo de 1871.—El Gobernador F. Coll y Moncasi.

Núm. 1334.

Sección de Fomento.—Por la Dirección general de Instrucción, y en las Gacetas de Madrid correspondientes á los días 16 y 17 del actual se anuncian las vacantes de las cátedras siguientes.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual

de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser tras-

ladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 15 de enero de 1870, se publica en este Boletín, Palma 29 marzo 1871.—El Gobernador, F. Coll y Moncasi.

Núm. 1335.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

Presupuestos y contabilidad provincial.

Relacion de los gastos ocasionados con motivo de las medidas sanitarias adoptadas en el año último á consecuencia de la invasion de la fiebre amarilla, cuyo pago se ha verificado con cargo á los capitulos de calamidades é imprevistos del presupuesto provincial del corriente año económico de 1870 á 1871 segun acuerdo de esta Diputación.

Lazareto provisional establecido en la Isla de Cabrera.

	Escudos Mils.
Personal	2.694.333
Material	1.692.694
Otros gastos.	796.750
	<hr/>
	5.183.777

Dirección de Sanidad marítima de Palma.

Personal	468.900
Material	113.250
Otros gastos.	» ' »
	<hr/>
	582.150

Lazareto de Palma.

Personal	159.600
Material	18. ' »
Otros gastos.	70. ' »
	<hr/>
	247.600

Castillo de Bellver.

Personal	» ' »
Material	31.188
Otros gastos.	15. ' »
	<hr/>
	46.188

Gastos de la Junta provincial de Sanidad. 84. ' »

RESÚMEN.

Gastos del Lazareto de Cabrera.	5.183.777
Id. de la Dirección de Sanidad.	582.150
Id. del Lazareto de Palma.	247.600
Id. del Castillo de Bellver.	46.188
Id. de la Junta provincial de Sanidad.	84. ' »
	<hr/>
	6.143.715

Palma 28 marzo de 1871.—El Vice-Presidente accidental, Miguel Quetglas.—P. A. de la D.—Silvano Font y Muntaner, Secretario.

Presupuestos municipales.—Administración local.—Repartos vecinales para gastos municipales y provinciales.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, todavía no han contestado á la circular de esta corporación de 4 de febrero último inserta en el Boletín oficial núm 617, relativa al tanto por ciento en que sale gravada la riqueza territorial é industrial para gastos municipales y cuota provincial en el 2.º semestre del corriente año económico, y como quiera que es indispensable tener á la vista este dato para contestar á la orden del Gobierno de S. M. referente al mismo asunto, espera esta corporación, que comprendiendo dichos Sres. Alcaldes, cuan interesante es á los municipios que se resuelva con prontitud el modo de continuar la cobranza de los citados repartimientos remitirán á esta Diputación dentro el plazo de tres dias nota del tanto por ciento que se haya repartido sobre la cuota que se satisface al Tesoro por contribución territorial é industrial en el referido 2.º semestre del actual año económico de 1870 á 1871. Palma 30 de marzo de 1871.—El Vice-presidente, Miguel Quetglas.—Por A. de la D.—Silvano Font y Muntaner, Secretario.

Pueblos que se citan.

Palma, Alaró, Alcudia, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Bugar, Buñola, Campanet, Capdepera, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Felanitx, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llummayor, Marratxí, Montuiri, Pollensa, Sanseñallas, Santañy, Santa Maria, Santa Margarita, Sineu, Sóller, Son Servera, Valldemosa, Villafranca, Alayor Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Mercadal, Ibiza, San Antonio Abad, Santa Eulalia. San José y S. Juan Bautista.

Núm. 1337.

Policia urbana.—Alineacion de calles.—Aprobada la modificación propuesta por el Arquitecto de provincia sobre el proyecto de nueva alineacion de la calle de Mascaró de la villa de Bugar, se anuncia á los interesados que el expediente queda de manifiesto en esta Secretaria durante 15 dias á los efectos de reclamación. Palma 31 marzo de 1871.—El Vice-Presidente accidental, Miguel Quetglas.—P. A. de la D.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1338.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en circular de fecha 22 del que rige me dice lo siguiente:

«Los considerables cuanto injustificados descubiertos que existen por

rentas y ventas de fincas del Estado en esa provincia, no ha podido menos de llamar la atención del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda y de este Centro directivo, que en su consecuencia ha dispuesto prevenir á V. S.; que proceda con la mayor actividad y sin consideracion de ninguna especie á hacer efectivos dichos descubiertos. De ellos formará V. S. mensualmente relaciones nominales por procedencias comprendiendo los vencimientos durante el mes último y los que no se hubiesen hecho efectivos de los anteriores espresando las fechas de los vencimientos y remitiendo copia certificada de ellas á este Centro directivo, con un ejemplar del Boletín oficial de esa provincia en que deberá publicarse para que sirvan de primer requerimiento á los deudores.—Al propio tiempo ha dispuesto esta oficina general que por la de Intervencion de esa provincia no se anote en los libros respectivos pago alguno, sin que con el mismo se exija, bien al deudor ó bien á los empleados que de él sean responsables, el 6 p^o de demora conforme á los artículos 2.º y 5.º del decreto de la Regencia de 23 de junio último, cuando proceda su exaccion en observancia del art. 3.º del mismo, y no tenga concedida moratoria con arreglo al decreto de 12 de setiembre de 1870, en cuyo caso se espresará por nota en el cargareme.»

Al dar publicidad á la preinserta orden, no puedo menos de llamar la atención de todas las personas y corporaciones que se hallan en descubiertos por los conceptos indicados, á fin de que se apresuren á realizar sus descubiertos, si quieren evitar las consecuencias desagradables que por necesidad ineludible ha de causarles la adopcion de medidas coercitivas y del recargo del 6 p^o por la demora que experimente la realizacion de dichos descubiertos. Palma 27 de marzo de 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1339.

En la Gaceta de Madrid del dia 25 del actual está inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

En cumplimiento de lo mandado en orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 13 del corriente mes, se celebrará en todas las Fábricas de tabacos de la Península, el dia 10 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, una subasta abierta, ó sea sin fijar tipo alguno á la licitacion, con objeto de contratar la enajenacion de la vena que se haya producido y produzca durante el actual año económico en las de Madrid, Coruña, Santander y Gijón.

Las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio son las mismas que expresa el pliego publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 20 de Enero último; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en la forma que determina la cláusula 18 del mismo,

y con sujecion al modelo estampado al final de aquel documento; en la inteligencia de que el Gobierno, una vez conocido el resultado del remate, adjudicará el servicio en las respectivas localidades al que resulte mejor postor si los precios ofrecidos fuesen aceptables, ó desechará todas las ofertas que se hagan si así lo estimase conveniente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—El Director general, Jorge Arellano.

Y se publica en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Palma 27 de marzo de 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1340.

D. Juan Vazquez y Gallardo, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y Comendador ordinario de la orden española de Isabel la Católica.

Habiendo Martina Palmer y Ramonell, viuda y de este vecindario, acudido á este juzgado y escribania del infrascrito actuario con escrito de treinta de junio del año último mil ochocientos setenta, promoviendo interdicto de adquirir con objeto de obtener la posesion de los bienes de la herencia de su difunto marido D. Juan Servera y Sureda, cuyos consintien en una porcion de tierra en el término de la villa de Artá y el moviliario de la casa mortuoria; sin perjuicio de tercero; con fecha ocho de octubre tambien del año último, se dictó la providencia siguiente: «Proveyendo á lo principal del escrito de treinta de junio último, háse por intentado el interdicto de adquirir aducido; y resultando que D. Juan Servera y Sureda vecino que fué de esta ciudad otorgó testamento en veinte y cinco de febrero de mil ochocientos sesenta bajo el cual falleció, ante el notario D. Miguel Font segun aparece de la copia presentada y en cuyo documento se instituyó por su única y universal heredera á su esposa D.ª Martina Palmer; considerando que dicho testamento es título inferible para adquirir con arreglo á derecho la posesion de las fincas que pertenezcan á la herencia de su difunto esposo; se otorga á la D.ª Martina Palmer sin perjuicio de tercero la posesion que pide de los bienes que señala en el escrito á que se provee: procédase á dársela en cualquiera de ellos, que designase en voz y nombre de los demás por medio de un alguacil del juzgado á quien se comisiona al efecto asistido del presente escribano; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios á quien tambien designe el demandante para que lo reconozcan como poseedor de ellos y hecho dese cuenta»

Lo que se anuncia al público por medio del presente; arreglado al

artículo setecientos de la ley de enjuiciamiento civil y para los efectos correspondientes. Palma veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Vazquez.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1341.

COMUNICACIONES.

CORREOS.

Subinspeccion de Palma de Mallorca.

Habiéndose creado con fecha 21 de febrero próximo pasado una plaza de peaton conductor entre S. Cristóbal y Mercadal (Menorca) dotada con el haber anual de 300 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen optar al indicado destino, las cuales durante el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio deberán presentar en esta Subinspeccion sus solicitudes dirigidas al Señor Gobernador civil de la provincia acreditando tener mas de 16 y menos de 60 años, saber leer y escribir y ser de buena conducta por medio de certificaciones expedidas por el Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza. Palma 14 marzo 1871.—El Jefe de Comunicaciones, Fernando Saura.

Núm. 1342.

D. José Maldonado y Rodriguez Teniente de la sexta compañía del primer batallón del Regimiento Infanteria de Toledo número 35.

Fiscal.

No habiéndose presentado al llamamiento que le hizo el Alcalde del pueblo de Brafín de la provincia de Tarragona, con objeto de manifestarle la orden para que se presentase en su cuerpo, el soldado de la 5.ª compañía del primer batallón del mismo Juan Roig Figueras, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion, y usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, á los oficiales de sus Ejércitos; por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto, al mencionado Juan Roig Figueras, señalándole el cuartel de la esplanada de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del termino de diez dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentencia en rebeldia por el consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarlo por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonesse este edicto para que venga á noticia de todos. Fortaleza de Mahon 23 marzo de 1871.—José Maldonado y Rodriguez

Núm. 1343.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse al acopio de 10.276 litros de aceite de oliva de 2.ª calidad con destino á las Factorías del ramo de esta capital y las de Mahon é Ibiza, las personas que quieran interesarse en la entrega, que deberá tener lugar en los almacenes de las respectivas Factorías, podrán presentar proposiciones alzadas en esta comisaría sita en la calle de Rivera núm. 34 desde el día de hoy hasta el 8 del próximo mes de abril, en la inteligencia que las proposiciones que se presenten podrán comprender tanto la entrega total de los espesados 10.276 litros para todo el Distrito como cualquiera de las partes de 4.800 litros correspondiente á la Factoría de Palma, 4.686 litros á la de Mahon y 790 litros á la de Ibiza. Palma 29 marzo de 1871.—José Gabucio.

Núm. 1344.

DIRECCION GENERAL

DE CABALLERIA.

El Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El crecido número de alferoces escudentes en las armas de infantería y caballería y los muchos cadetes que existían en los cuerpos, obligó en 4 de noviembre de 1869 al Gobierno provisional de la nación á prohibir la concesion de plazas de cadetes y mas adelante á la suspension de las academias de Infantería y Caballería.—Pero como en el periodo trascurrido desde aquella época, la escudencia de la clase de alferoces haya disminuido por el movimiento natural de las escalas, lo suficiente para poder apreciar su completa extincion en otro de tres ó cuatro años tiempo preciso y marcado reglamentariamente para los estudios y prácticas que se exigen á los soldados alumnos, y deseando S. M. el Rey (que Dios guarde) que se pueda contar con un personal apto para que en alternativa con la clase de sargentos pueda cubrir las vacantes que en dicha época ocurran, asi como evitar los perjuicios que se ocasionan á los jefes y oficiales del ejército que por las exigencias del servicio y atenciones peculiares de la carrera no pueden ni tienen medios de proporcionar otra á sus hijos, y creyendo llegado el caso de que sin gravamen del Tesoro y con ventaja del servicio se atienda á esta necesidad y al propio tiempo abrir un porvenir á los que con verdadera aficion desean dedicarse á la carrera de las armas ha tenido á bien disponer:—Primero: Se proveen trescientas plazas de cadetes en el arma de Infantería y ochenta en la de Caballería que serán comprendidos en la fuerza efectiva señalada á los

cuerpos por la ley de presupuestos, siendo distribuidos á juicio de los directores de las armas entre los regimientos de las suyas respectivas, procurando en cuanto sea posible armonizar todos los extremos para no perjudicar en el servicio á los individuos de tropa.—Segundo: Las academias se constituirán en los regimientos y los cadetes alternaran en el servicio de armas en guarnicion, prestando el correspondiente á su clase en el turno de compañías y solo en el último semestre practicarán el de clase desde cabo á sargento primero desempeñando en el de prácticas el mecanico del cuerpo concerniente á estas.—Tercero: Se restablece en su fuerza y vigor el principio de no conceder empleos sin vacante y los que ingresen por esta disposicion, no tendrán derecho á su ascenso á oficiales ni aun terminados sus estudios y prácticas sin vacante que les corresponda turno reglamentario y de alternativa con la clase de sargentos.—Cuarto: Las condiciones necesarias para optar á estas plazas serán: Primera diez y seis años de edad sin exceder de diecinueve y la estatura y actitud física determinada en la ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo.—Segunda aprobacion en exámen de oposicion para ingreso, que lo constituirán las materias siguientes: Gramática castellana, Elementos de Geografía é historia de España, Aritmética, las cuatro reglas en números enteros quebrados y decimales, y reduccion de aquellos á estos, sistema métrico decimal.—Tercera estricta observancia de lo establecido en el reglamento vigente de cadetes de cuerpo y ser juzgados por la ordenanza general del ejército.—Quinto: La preferencia á plazas ó vacantes se tendrá por clasificacion de censuras adjudicándose entre el número de las que correspondan á cada una de las cuatro clases siguientes: Primera los hijos de jefes y oficiales muertos en campaña, de sus resultas y en epidemia. Segunda los de jefes y oficiales que sirvan en el ejército, ya colocados en cuerpo, comision activa ó de reemplazo. Tercera los de la clase de retirados viudas, y huérfanos de militares. Cuarta los hijos de paisano á los que se reservará un veinte por ciento del total de convocatoria.—Sexto: Las vacantes naturales que ocurran serán cubiertas cada seis meses, por los que habiendo sido aprobados no tuvieren ingreso por exceder del número de plazas vacantes en el orden en que figuren en las relaciones que pasarán para su aprobacion los directores generales y á falta de estos convocados á nuevo concurso y los que desistan de seguir la carrera, podrán ser licenciados; pero sujetos á la ley de reemplazos del ejército.—Septimo: Los directores de las armas de Infantería y Caballería dispondrán lo conveniente, para llevar á efecto cuanto en esta disposicion se previene y á cuyas autoridades se dirijirán las instancias para que previas las clasificaciones y verificado que sea el exámen, procedan á formular las propuestas á favor de los que resulten aptos en el lleno de todas las condiciones establecidas ele-

vándolas á este Ministerio para su aprobacion.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. acompañándole un ejemplar de las instrucciones para los pretendientes á dichas plazas de cadetes, rogándole se sirva disponer la insercion en el Boletín oficial de esa provincia de su digno cargo á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el citado concurso, bajo las bases que se establecen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 marzo de 1871.—Milans.—Sr. Gobernador civil de las islas Baleares.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Instrucciones para los pretendientes á plazas de Cadete en el arma de caballería, conforme á lo prevenido en real orden de 3 de marzo de 1871.

ARTÍCULO PRIMERO.

De las instancias en solicitud de autorizacion, para presentarse al concurso de oposicion.

Los que hallándose dentro de las prescripciones que marca el art. 4.º de la real orden de 3 de marzo de 1871, deseen presentarse al exámen de oposicion, se dirijirán al Excmo. Sr. Director General del arma, en instancia firmada de su puño y letra, solicitando esta gracia.

En dicha instancia harán mencion del caso en que se encuentran segun las cuatro clases del artículo 5.º de dicha real orden, indicando al mismo tiempo las señas de su domicilio y punto de residencia.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo original y legalizada.
- 2.º Certificado del Alcalde del punto de su residencia, que acredite su buena conducta, con el sello de la corporacion municipal.
- 3.º Los hijos de jefes y oficiales en activo servicio ó retirados, acompañarán tambien copia del último real despacho del empleo que disfruten los primeros, ó del retiro los segundos.
- 4.º Los huérfanos de jefes y oficiales muertos en campaña ó de epidemia, acompañarán asimismo el documento que acredite esta circunstancia.

El resultado de las instancias se comunicará directamente por esta Direccion á los interesados, para la presentacion al exámen, sin perjuicio del reconocimiento facultativo.

ARTÍCULO 2.º

Del renacimiento facultativo.

Concedida que sea la admision al exámen á los que lo soliciten, se presentarán en esta Direccion el día que se les marque en la orden de concesion, á fin de ser reconocidos por el facultativo militar que se designe, el cual extenderá un certificado de la aptitud ó inutilidad del aspirante á Cadete.

Los que resulten útiles quedarán desde luego autorizados para el exámen.

ARTÍCULO 3.º

Del tribunal de exámen.

El Tribunal de exámen se compondrá de un Jefe presidente de la clase de coronel, y cuatro vocales de la de capitán, los cuales serán nombrados con la debida anticipacion por el Excmo. Señor Director General del Arma.

Este exámen dará principio el día 15 de mayo del año actual, dividiéndose en dos ejercicios; el 1.º de Gramática Castellana, Geografía é Historia; y el 2.º de Aritmética.

Cada uno de los ejercicios consistirá en tres preguntas sacadas á la suerte, pudiendo sobre ellas pedir las explicaciones que se deduzcan y deseen los Sres. Presidente y Vocales.

El segundo ejercicio tendrá efecto despues de terminado el primero en todos los aspirantes, y siempre en día distinto, anunciando previamente por el Sr. Presidente.

Las censuras que en cada materia podrán consignarse serán: *Muy Bueno; Bueno y Mediano*; requiriéndose la nota de *Bueno por unanimidad*, para resultar aprobado.

Para las censuras, las materias del exámen se dividirán en tres grupos.

- 1.º Gramática Castellana.
- 2.º Geografía é Historia.
- 3.º Aritmética.

Consignándose una nota por cada grupo.

Terminado el exámen en los dos ejercicios se reunirá en junta el Presidente y Vocales, desempeñando el más moderno de estos el cargo de Secretario, y procederán á la clasificacion rigurosa de todos los aspirantes examinados, segun las censuras que cada uno haya obtenido, reasumiendo el total en el número que marque los puntos que cada uno haya obtenido, para lo cual cada censura tendrá el valor siguiente:

<i>Muy Bueno</i> . . .	10 puntos.
<i>Bueno</i>	5 puntos.
<i>Mediano</i>	0 puntos.

La suma de los puntos dará en el total el orden de preferencia de mayor á menor.

Los que obtuviesen nota de *Mediano*, aparecerán en el total, en lugar del número de puntos, con la palabra *reprobado*.

Hecha esta clasificacion se extenderá por separado un acta por el Secretario, en que conste la reunion de la junta para este objeto, y el resultado de ella con el número de aprobados y reprobados en globo.

La relacion nominal de censuras por duplicadas y el acta, firmadas todas por el Presidente y Vocales, se remitirán por aquel al Excmo. Sr. Director general del Arma, para hacer la propuesta correspondiente al Gobierno de S. M.

ARTÍCULO 4.º

Nombramiento de Cadetes.

Recaida la aprobacion de esta, los aspirantes que obtengan número que alcance á las plazas que se crean ó vacantes que se provean, las ocuparán en

los regimientos que designe el Excelentísimo Sr. Director del Arma, en vista de lo que previene el art. 5.º de la real orden de 3 de marzo, quedando los demás que resulten aprobados y les sigan, en el mismo orden, en la escala de aspirantes, para ocupar las plazas que puedan vacar en el semestre inmediato.

Los semestres á que se refiere el artículo 6.º de dicha real orden, empezarán á contarse en 1.º de enero y 1.º de julio de cada año.

Madrid 11 de marzo de 1871.—
Aprobado.—Lorenzo Milans del Bosch.

INDICE DEL MES DE MARZO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Circular rectificando la demarcación hecha de los distritos electorales.	627
Otra sobre eleccion de compromisarios y senadores.	627
Otra relativa á celebracion de juntas ordinarias de ganaderos.	628
Otra dando de baja al oficial del ejército D. Rafael Ayala y Martinez.	628
Otra id. id. al capitán D. Joaquin Velasco y Arenas.	628
Otra para que se averigüe el paradero de Juan Rigo Reyes.	628
Otra relativa á conservacion y policía de las carreteras.	630
Otra sobre relacion de súbditos ingleses.	635
Otra relativa á reparto de cédulas de empadronamiento.	637
Otra convocando los diputados provinciales para la sesion del 3 de abril.	638
Otras sobre viruela en varios puntos.	638
Otra sobre deslinde de caminos pastoriles.	638
Otra sobre vacante de una cátedra de Matemáticas en Málaga y otra en Palencia.	638
Otra sobre fiebre amarilla en Buenos-Ayres.	639

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros de febrero.	628
Otra anunciando la abertura de los baños de Campos.	629
Otra pidiendo á varios pueblos la copia del libro del censo electoral.	629
Otra citando á los compromisarios para que presenten sus certificados de eleccion.	636
Otra esponiendo el proyecto de nueva alineacion de la plaza de Santa Eulalia.	636
Otra publicando la lista definitiva de los mayores contribuyentes.	636
Otra referente al concurso para una plaza del natural de la Academia de Bellas Artes.	637

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular explicando la interpretacion de los <i>similares</i> sobre tejidos nacionales.	628
Otra publicando la lista de los mayores contribuyentes.	628
Otra sobre recargos impuestos sobre las cédulas de vecindad.	631
Otra anunciando la venta de un laud.	632
Otra sobre pago del papel de multas.	633
Otra disponiendo se pague la mensualidad de agosto último á las clases pasivas.	633
Otra publicando las condiciones de arriendo de las salinas de Ibiza y Formentera.	634
Otra sobre reparto de cédulas de empadronamiento.	634
Otra anunciando la vacante del estanco de la calle de San Pedro Nolasco.	634
Otra sobre remision de certificaciones del 20 p ^o de propios.	635
Otra relativa á efectividad de débitos á favor de la Hacienda.	638
Otra referente á la venta de un laud.	638
Otra anunciando la vacante de un estanco en Santañy.	638
Otra resolviendo algunas dificultades sobre cédulas de empadronamiento.	638
Otra sobre comprobacion administrativa de la contribucion industrial.	638
Otra anunciando la venta de las licencias de armas y de caza.	639
Otra sobre billetes del Tesoro.	639
Otra relativa á las cuotas de repartos vecinales.	639
Otra anunciando la pérdida de varios resguardos talonarios.	639

ALCALDIAS Y AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos de la Puebla, Costitx, Maria, Santañy, Calviá, Estallencs, Campos, Mahon, Ciudadela, Mercadal, Manacor, Mahon, Ferrerías, Alayor, Mahon, Mercadal, Sineu, Ciudadela y Mercadal publican el extracto de sesiones.—627, 628, 630, 632, 633, 635, 636, 637-639	
El de Palma publica la nota de precios.—627, 630, 635, 637-639	
El de Manacor, id. id.—627, 631, 635	639
El de Felanitx, anuncia la esposicion al público del repartimiento vecinal.	628
El de Palma publica un anuncio sobre division de distrito electoral.	629
El de Manacor publica los precios de los suministros durante febrero.	631
El de Alaró anuncia la subasta de un conducto de aguas.	633
El de Establiments publica la cuenta de gastos hechos para la construccion de un pozo	635
El de Llubí anuncia haber espirado el plazo para las solicitudes al cargo de secretario.	635
El de Calviá anuncia la vacante de una plaza de peon caminero.	639

JUZGADOS.

El de la Lonja anuncia la venta de varios muebles.	627
El de la Catedral id. una finca de pertenencias de Son Garcias.	627
El mismo id. la fabrica de papel la Palmesana.	627
El mismo id. de varios muebles y ropas de D. Francisco Asprer.	627
El de Ibiza publica un certificado sobre expediente de venta de un pedazo de tierra.	628
El de Granada anuncia el abintestato de D. ^a Nicolasa Carranque.	629
El de la Lonja anuncia la venta de un censo sobre el predio can Noguera.	630
El mismo vende varias fincas propias de D. Cristóbal Bennasar.	630
El mismo saca á subasta una casa de la calle de Apuntadores.	631
El mismo publica el abintestato de D. Pedro Dameto y Osorio y de D. ^a Ana Fuster y Femenia.	631
El de la Catedral vende una finca embargada á D. Juan Camps.	631
El mismo id. id. los bienes embargados á D. Antonio Crespi.	631
El de Manacor publica una sentencia en autos de Lorenzo Vallespir Riera, contra Rafael y Agustín Cortés Picó.	631
El de Mahon publica una sentencia en autos de tercera á instancia de D. Juan Sintas y Capella.	631
El de la Lonja anuncia la venta de cinco pisos en la calle de Bosch.	633
El de la Catedral vende los bienes embargados á Isabel Sastre y Calafat.	635
El mismo publica el abintestato de D. Joaquin de Eguia y Vallesca.	635
El de la Lonja cita á D. Miguel Roig y Portell.	635
El mismo id. á Miguel Noguera.	636
El de la Catedral vende los bienes embargados á D. Gerónimo Pujol.	639
El de Mahon publica una certificacion de pobreza.	639

COMISION DE VENTAS

de Bienes Nacionales.

Redenciones de censos aprobadas por la Junta Provincial.—627, 628, 630, 636	639
Anuncios para la venta de fincas.—629, 631	634

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública.

Anuncio de una cátedra vacante de Agricultura teórico-práctica en el instituto de Leon.	627
Id. de una cátedra de matemáticas en Lugo, Orense y Santiago.	629
Id. de una cátedra de Historia natural en Zaragoza; de otra de Geografía é Historia en Palencia, Valladolid y Vitoria, y de otra de Agricultura teórico-práctica en Sevilla.	630
Id. de una cátedra de Física y Química de Huelva y Cabra.	635

SOCIEDAD PARA EXPOSICIONES

de Bellas Artes.

Anuncio para la celebracion de una tercera exposicion en Barcelona.	628
---	-----

BANCO BALEAR.

Situacion del Banco en 28 de febrero de 1871.	628
---	-----

COMISARIAS DE GUERRA.

La de Palma anuncia la relacion de compras.—628, 632	636
La misma publica la subasta para la conduccion de la correspondencia á Cabrera.	628
La de Mahon publica la relacion de compras.—630	632
La de Ibiza. id. id.	632

INTENDENCIA MILITAR.

Anuncio señalando los precios límites para la subasta de aceite.	632
--	-----

FISCALIA MILITAR.

Anuncio citando y emplazando á Emilio Torres Carreras.	630
Otro id. á Juan Roig Figueras.	633
Otro id. á Emilio Martí Lopez.	639
Otro id. á Federico Ibañez y Garces.	639

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia Territorial de Mallorca.

Circular sobre inspectores de Hacienda.	631
---	-----

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion 112 de acreedores al Estado.	631
---------------------------------------	-----

DIRECCION GENERAL

de Ingenieros del Ejército.

Instruccion para los aspirantes á ingreso de la academia especial de ingenieros del ejército.	632
---	-----

ALMIRANTAZGO.

Aviso á los navegantes.	633
-------------------------	-----

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.

Anuncio participando queda abierta la matrícula de practicantes y matronas.	636
---	-----

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA

de las Baleares.

Circular reclamando unos datos estadísticos.	637
--	-----

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.